

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO CURRICULAR

1. Ámbito específico de aplicación.

Profesorado de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

2. Órgano gestor.

Dirección General competente en materia de innovación educativa.

3. Objetivo.

Reconocimiento de Proyectos de Innovación Educativa y Desarrollo Curricular para mejorar la labor docente y el funcionamiento de los centros, a partir de la reflexión del profesorado sobre su propia práctica docente, planteando estrategias o métodos de trabajo innovadores para el desarrollo del currículo, que puedan ser aplicados, contrastados y evaluados en el propio centro y se relacionen con la mejora de los procesos y resultados educativos del mismo.

4. Naturaleza y duración de los proyectos.

a) Los Proyectos de Innovación Educativa y Desarrollo Curricular deberán reunir las siguientes características:

1.º Proponer la introducción de cambios innovadores en la práctica docente o en la vida del centro para la mejora de los resultados y de los procesos educativos del centro, ya sean de tipo curricular, organizativo o funcional.

2.º Atender a problemas o cuestiones que sean relevantes para el centro implicado y extrapolables al sistema educativo.

3.º Promover la autoformación, el trabajo en equipo y las redes del profesorado, así como su implicación y participación activa en la búsqueda, adopción y consolidación en el tiempo de las prácticas innovadoras.

4.º Contemplar en su planificación objetivos y actuaciones ajustados a las necesidades y a la diversidad de situaciones de aprendizaje del alumnado y recursos acordes a las posibilidades reales del centro.

5.º Sustentarse en procesos de reflexión, indagación y/o investigación del profesorado sobre su propia práctica educativa.

6.º Incorporar procedimientos de evaluación del alcance y de la eficacia de los cambios y de las mejoras que se esperan conseguir.

b) El proyecto deberá ser suscrito por un equipo de profesorado con, al menos, tres miembros, de los cuales uno será el responsable de su coordinación.

c) Un mismo profesor o profesora sólo podrá presentarse y participar en un único proyecto en cada convocatoria, sea de innovación educativa y desarrollo curricular o de investigación educativa.

d) Podrá haber proyectos intercentros, en los que las actividades se planteen de forma conjunta por profesorado de varios centros.

e) Los proyectos podrán tener una duración de uno o dos cursos escolares.

5. Dotación económica.

La cuantía máxima de la dotación económica a conceder será de 3.000 euros por proyecto.

6. Documentación específica a aportar.

Además de la solicitud establecida en el artículo 5 de la presente Orden, se presentará el Proyecto de Innovación Edu-

cativa y Desarrollo Curricular en soporte informático, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II.a.

7. Criterios de valoración.

a) Interés educativo del proyecto, atendiendo especialmente a la mejora de los rendimientos escolares del alumnado y a su carácter integrador.

b) Carácter innovador del proyecto, por la originalidad de sus planteamientos o por la novedad que su aplicación supone para el centro o centros implicados.

c) Grado de extrapolación o adaptación de la innovación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz.

d) Coherencia entre los objetivos perseguidos por el proyecto, la propuesta metodológica y de actividades, los contenidos a desarrollar y el sistema de evaluación. Dicha evaluación contendrá indicadores claros que permitan valorar la mejora generada por el proyecto.

e) Viabilidad del proyecto, tanto desde el punto de vista de los recursos materiales disponibles como del grado de compromiso con el mismo de la comunidad educativa, así como de otros sectores sociales e instituciones del entorno.

8. Baremo.

Las puntuaciones globales que se podrán asignar a los proyectos presentados, se distribuirán de la siguiente forma:

1.º Los criterios a), b) y c) supondrán en conjunto un 70% de la valoración del proyecto.

2.º Los criterios d) y e) un 30% de la valoración.

9. Composición de la comisión de valoración.

La presidencia de la comisión de valoración corresponderá a una persona representante, que desempeñe al menos una jefatura de servicio, de la Dirección General competente en materia de innovación educativa, designada por su titular, siendo el resto de sus miembros los siguientes:

a) La persona que ostente la jefatura del servicio competente en materia de formación del profesorado.

b) Un inspector o inspectora de la Inspección Central de Educación.

c) Una directora o un director de un Centro del Profesorado.

d) Cuatro docentes en activo con destino en centros públicos, con experiencia en proyectos de innovación educativa y que no participen en la convocatoria.

e) Una funcionaria o un funcionario de la Dirección General competente en materia de innovación educativa, que actuará como secretaria o secretario de la Comisión.

10. Finalización.

1. Los proyectos aprobados al amparo de la presente Orden, deberán estar concluidos y entregados en la Consejería de Educación antes del 30 de junio del curso en que esté prevista su finalización.

2. En el mes de febrero de cada curso, mientras dure el proyecto, el coordinador o coordinadora aportará un informe de progreso del proyecto a la Dirección General correspondiente.

3. Al término de los proyectos, el coordinador o la coordinadora del proyecto remitirá al órgano gestor los documentos, en soporte informático, a través de la aplicación «Séneca», que se indican a continuación:

a) Memoria final del proyecto, que deberá recoger las actividades realizadas y los resultados y su valoración, e incluir, en forma de anexo, todo el material didáctico original elaborado (de tipo gráfico, audiovisual, informático, etc.) si lo hubiere.

b) Un resumen del proceso y de los resultados obtenidos por el proyecto.

c) Una certificación, expedida por el coordinador o coordinadora del proyecto, de la relación de docentes que han participado en el trabajo, con indicación del papel desempeñado y el curso o cursos escolares en los que han desarrollado el proyecto.

ANEXO II.a

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO CURRICULAR CONVOCATORIA 20____

(Utilícese el espacio necesario en cualquiera de los apartados)

Para su diseño y presentación de los proyectos se ajustarán al siguiente guión:

1. Título.
2. Resumen del proyecto (breve descripción de la innovación y aspectos más destacados de sus objetivos, metodología y actividades; máximo 10 líneas).
3. Justificación del proyecto: fundamentación, antecedentes, oportunidad e importancia para el centro.
4. Objetivos específicos que se pretenden alcanzar.
5. Contenido del proyecto.
6. Actuaciones a realizar y calendario previsto de aplicación.
7. Recursos económicos y materiales que se requieran, distinguiendo entre los que el centro o el propio profesorado aporta y los que se solicitan a la Consejería de Educación con la participación en la convocatoria. Compromisos de colaboración o financiación alcanzados, en su caso, con otras entidades.
8. Criterios e indicadores para evaluar el desarrollo del proyecto y el logro de los objetivos propuestos así como su incidencia en el centro. Previsiones de consolidación en el futuro de las mejoras introducidas, una vez finalizado el proyecto.

ANEXO III

ELABORACIÓN DE MATERIALES CURRICULARES Y RECURSOS DIDÁCTICOS

1. Ámbito específico de aplicación.
Profesorado que presta servicios en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en los equipos de orientación educativa, y en el sistema andaluz de formación permanente del profesorado y los inspectores e inspectoras de educación.
2. Órgano gestor.
Los órganos gestores de los proyectos para la elaboración de materiales curriculares y recursos didácticos serán las Direcciones Generales competentes en las materias correspondientes a las diferentes temáticas.
3. Objetivos.
 - a) Fomentar la participación del profesorado en la elaboración de materiales curriculares y recursos didácticos relacionados con los diferentes ámbitos recogidos en la letra c) del artículo 1 de la presente Orden.
 - b) Difundir los materiales curriculares y recursos didácticos elaborados por el profesorado para su conocimiento y la divulgación de las buenas prácticas que éstos representan.
 - c) Facilitar al profesorado la elaboración de materiales y recursos adecuados a las características concretas de su alumnado.

4. Naturaleza y duración de los proyectos.

a) Elaboración de materiales curriculares o recursos didácticos destinados a cualquiera de los niveles de enseñanza no universitaria y que versen sobre el ámbito que corresponda a la convocatoria elegida. En los ámbitos que se recogen a continuación se incidirá en los siguientes aspectos:

Mejora de la convivencia escolar:

- 1.º Enseñanza del aprendizaje de una ciudadanía democrática: formación en la participación activa, normas democráticas y valores compartidos.
- 2.º Estrategias para la enseñanza de habilidades sociales y comunicativas: organización de actividades de formación en estrategias de mediación y regulación de conflictos.
- 3.º Planes de prevención de la violencia, con especial énfasis en las posibles estrategias de aprendizajes cooperativos en el aula, educación para la paz, los derechos humanos y la tolerancia.
- 4.º Actuaciones relacionadas con la promoción, divulgación y desarrollo de la cultura de paz.

Atención educativa del alumnado inmigrante:

- 1.º Enseñanza del español como lengua vehicular del proceso de enseñanza-aprendizaje, con la consiguiente adecuación al currículum integrado de las lenguas y al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.
- 2.º Estrategias para la enseñanza de las diferentes áreas del currículo al alumnado inmigrante con desconocimiento del español.
- 3.º Planes de acogida del alumnado inmigrante, con especial énfasis en las posibles adaptaciones curriculares.
- 4.º Actuaciones para la divulgación y el mantenimiento de las diferentes culturas de origen del alumnado inmigrante.

Acogida del alumnado inmigrante adulto, mantenimiento de su cultura de origen y aprendizaje del español como lengua extranjera:

- 1.º Integración, con garantías de igualdad, de la población inmigrante en la sociedad andaluza.
- 2.º Conocimiento y uso básico de la lengua española.

Innovación educativa:

Elaboración de materiales educativos, en soporte impreso, audiovisual o informático, que favorezcan procesos de reflexión, cambio y mejora en la práctica docente para el desarrollo del currículo en los centros. Asimismo deberán atender objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de carácter innovador relacionados con el desarrollo de materias y áreas del currículo.

Igualdad entre hombres y mujeres:

- 1.º Actuaciones que contribuyan al conocimiento y uso de un lenguaje no sexista.
- 2.º Propuestas didácticas que muestren una presencia equilibrada de hombres y mujeres.
- 3.º Contenidos y actividades dirigidos a hacer visible la contribución de las mujeres al desarrollo y progreso de nuestra sociedad y hacia nuevos modelos de hombres y mujeres críticos al patriarcado.
- 4.º Estrategias para la enseñanza de los conocimientos y habilidades necesarios relacionados con las responsabilidades familiares y cuidados de las personas.
- 5.º Integración de la perspectiva de género en la orientación profesional y vocacional.

Integración de temáticas transversales: salud, medio ambiente, consumo y otros:

- 1.º Estrategias para desarrollar la promoción y la educación para la salud y la educación para el consumo desde el currículo.